

Edgar Omar Sepúlveda Rodríguez
Abogado

San José de Cúcuta, abril de 2021

Señor.

Honorable Tribunal Superior

Magistrado Roberto Carlos Orozco Núñez

Círculo Judicial de Cúcuta

Ciudad.

REFERENCIA: Declarativo Responsabilidad Civil
RADICADO: **54001310300520190011001**
DEMANDANTE: Luis Ernesto Flórez Sanmiguel
DEMANDADO: Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS – Fiduagraría S.A.

Atento saludo,

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de abril de 2020, el cual declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el suscrito contra la sentencia anticipada proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito en el proceso de la cita y en conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto legislativo 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

La providencia recurrida no se ajusta a la realidad procesal, ya que se declara desierto el recurso por falta de sustentación, lo cual no es cierto por cuanto el suscrito si presentó la sustentación del recurso dentro del término de ley y lo remití por correo electrónico a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal.

Al parecer, por un error involuntario, mi escrito de sustentación no fue agregado al expediente digital, razón por la cual su señoría decide declarar desierto el recurso, decisión que reitero, no se ajusta a derecho ni a la realidad procesal.

Para efectos de probar la potísima sustentación a este recurso, me permito aportar como prueba las capturas de pantallas de la sustentación presentada y que fue enviada con fecha 25 de marzo de 2021 inclusive en 2 ocasiones al correo secscfamtscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y también al correo aportado por la parte demandada en su contestación jersonvabg@gmail.com, arrojando que el correo a donde fueron enviadas las recibió satisfactoriamente.

Edgar Omar Sepúlveda Rodríguez
Abogado

En consecuencia, a contrario de lo señalado por su señoría, el suscrito si cumplió con lo ordenado por el art. 14 del decreto 806 de 2020 y dentro del término allí establecido.

De conformidad a lo anterior solicito reponer el auto en mención y darle trámite a la sustentación presentada por el suscrito

PRUEBAS Y ANEXOS.

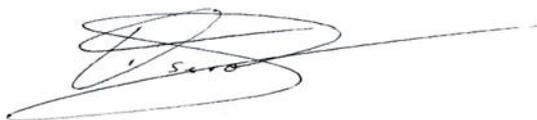
Aporto el escrito de sustentación, la constancia de capture de remisión a ese Sala.

DERECHO:

Art. 14 Decreto 806 de 2020, Art. 318 del C. G. P.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ

C.C. N° 1.090.464.373 de Cúcuta.

T.P. N° 268.406 del C. S. de la J.